

**ADDENDUM NUMERO SEIS AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DEL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL.**

Entre nosotros el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**, representado por el señor **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número tres-ciento dieciocho-seiscientos sesenta y tres, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 002-P del 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año y el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)**, cédula jurídica número tres-cero cero tres-cero cuarenta y cinco mil doscientos dieciocho-quince, representado por el señor **RAMON ELIAS MONTOYA HENAO**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, ciudadano colombiano, vecino de Moravia centro, San José, pasaporte nacionalidad colombiana número 4321-973 y carne MI-8-508-2001, en su condición de representante legal del IICA en Costa Rica.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que la Cláusula Novena, titulada Recursos y Estipulaciones para Costos, establece que se podrán obtener aportes adicionales para la ejecución del Convenio, los cuales deberán ser incorporados mediante Addendum.

Por tanto;

**ACUERDAN**

El monto del presente Addendum, para el 2004, es de  $\text{¢}35.000.000.00$  (treinta y cinco millones de colones exactos), con base en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio Económico del año dos mil cuatro, No. 8398 del 31 de diciembre del 2003, publicado en El Alcance No. 66, a La Gaceta No. 252 del 31 de diciembre del 2003, que se presupuestó para el Programa de Desarrollo Rural adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante una transferencia

denominada "Aportes a Organismos Internacionales", Registro Contable No. 110-177-00-780-27-243-40-200, para el Instituto de Cooperación para la Agricultura (IICA)-Convenio IICA-Programa de Desarrollo Rural.

El presente Addendum entrará en vigencia a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Costa Rica.

Las partes lo firman en tres ejemplares de igual tenor en San José de Costa Rica, el quince de junio del año dos mil cuatro.



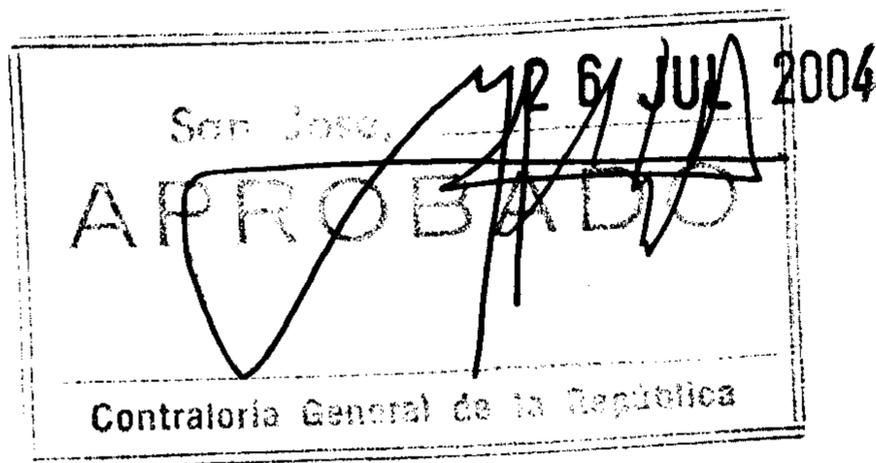
**RODOLFO COTO PACHECO**  
**POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**RAMON ELIAS MONTOYA HENAO**  
**POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION**  
**PARA LA AGRICULTURA (IICA)**



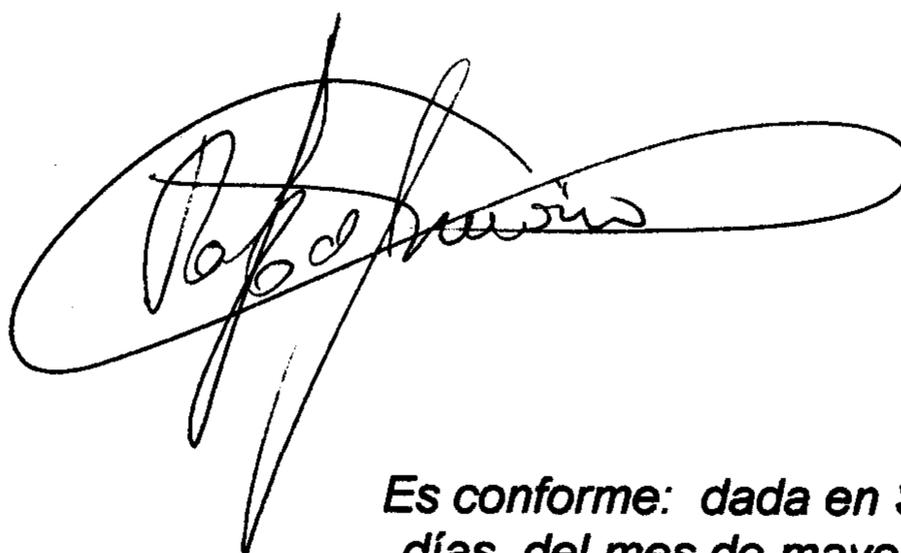
/Addendum No.6-CV-MAG-IICA.-



**LICENCIADO EUGENIO MEOÑO RODRIGUEZ  
OFICIAL PRESUPUESTAL  
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y CONTABILIDAD**

**CERTIFICA QUE**

*En el presupuesto Ordinario aprobado mediante Ley N°8398, del 31 de diciembre del 2003, publicado en el Alcance N°66, gaceta #252, del 31 de diciembre del 2003, para el Ejercicio Económico del 2004, se incluyó por un monto de ¢35.000.000.00, según registro contable #110-177-00-780-27-243-40-200, para el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) – Convenio IICA-Programa de Desarrollo Rural.*



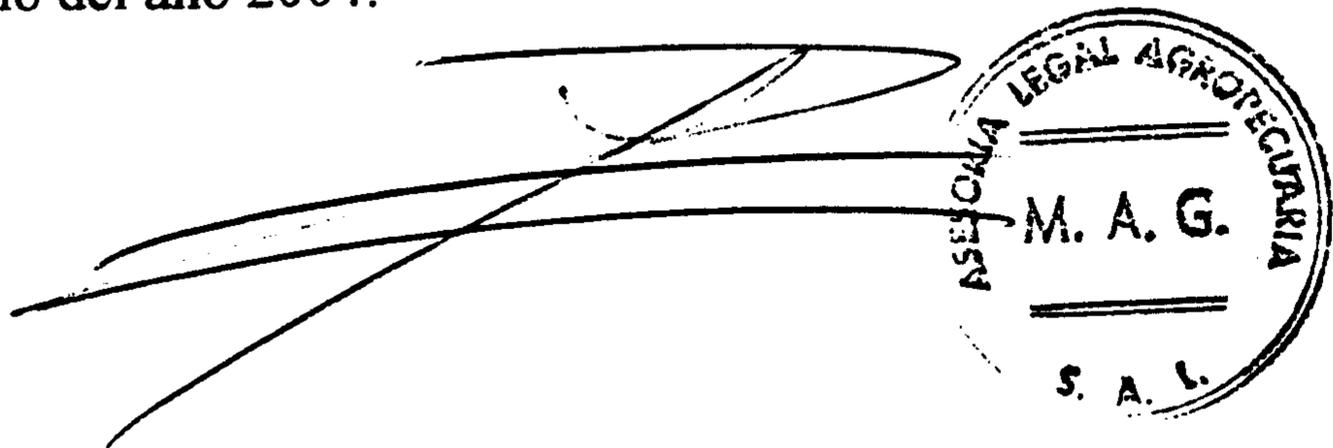
**Es conforme: dada en San José a los tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.**

**LIC. LUIS GDO. DOBLES RAMÍREZ**  
**ASESORIA LEGAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**HACE CONSTAR**

Que en el Addendum No. 6 al Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Administrativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), firmado el 15 de junio del 2004, se han observado con apego a los mismos los procedimientos pertinentes y lo pactado en el documento es conforme con el Ordenamiento Jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería para tramite de refrendo de Addendum de Convenio ante la Contraloría General de la República.- En San José, a los quince días del mes de junio del año 2004.



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "ASESORIA LEGAL AGROPECUARIA" around the top edge, "M. A. G." in the center, and "S. A. L." at the bottom.

3 de mayo, 2004

**PDR-136-04**

Señor  
Lic. Luis Dobles R.  
Asesoría Legal  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado Luis

Según lo establece la cláusula novena del Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Administrativo suscrito entre el MAG y el IICA, refrendado por la Contraloría General de la República el 23 de julio del 2003, le solicito la elaboración del Addendum N° 6, con el fin de hacer efectivos los recursos asignados para la ejecución de este Convenio en el presente año.

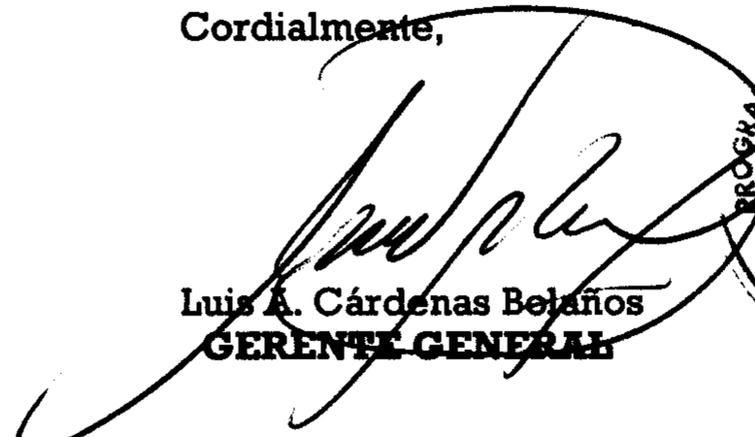
Adjunto constancia del Oficial Presupuestal en la que se acredita por la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario del 2005, transferencia al PDR, descrita como aporte a Organismos Internacionales por un total de treinta y cinco millones de colones.

A su vez, le solicito modificar las siguientes cláusulas:

1. Cláusula tercera: mecanismos de coordinación punto uno, donde se establece el Comité Técnico Administrativo con sus respectivos miembros. Con el fin de dar fluidez a este Comité, solicitar la creación de los puestos suplentes.
2. Cláusula novena: recursos y estipulaciones para costos, para que los aportes adicionales para el Convenio sean incorporados mediante transferencias.

Para su información adjunto copias de los Addendum 4 y 5.

Cordialmente,

  
Luis A. Cárdenas Bolaños  
**GERENTE GENERAL**



- c. Sr. Enrique Corrales Marín, **Director Administrativo Financiero, MAG**  
Sr. Mario Molina B., **Auditor MAG**  
Sr. Eugenio Meoño R., **Jefe Contabilidad y Finanzas, MAG**  
arch.



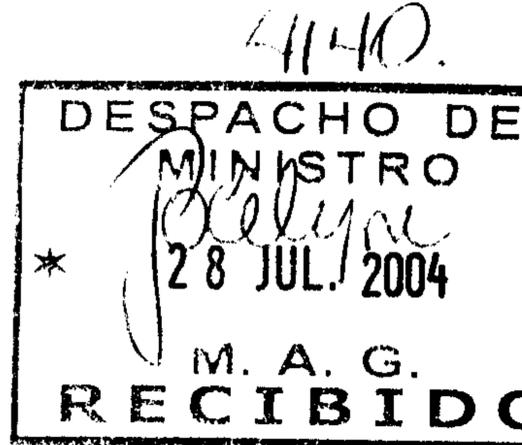
**DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES**

Al contestar refiérase

al oficio No. **08347**

26 de julio, 2004  
**DI-AA-1574**

Señor  
Rodolfo Coto Pacheco  
Ministro  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
Sabana Oeste, San José



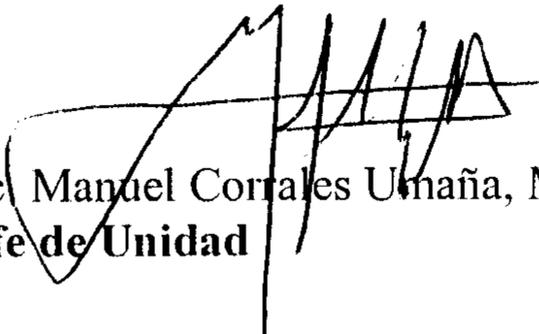
Estimado señor ministro:

**Asunto:** Addendum No. 6 al convenio de cooperación técnica y apoyo administrativo.

Damos respuesta a su oficio DM-381-04 del 15 de junio del año en curso, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Addendum No. 6 al convenio de cooperación técnica y apoyo administrativo, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Una vez revisado el citado documento procedemos a devolver el citado addendum con el refrendo correspondiente.

Atentamente,

  
Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA  
**Jefe de Unidad**

APHC/Imu  
ci Archivo Central  
Ni: 12182  
2004003867  
Contratos



**ADDEMDUM NUMERO CINCO AL  
CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO  
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE COSTA  
RICA (MAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION  
PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA LA EJECUCION DE LA  
ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL**

Entre nosotros el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, representado por el señor Rodolfo Coto Pacheco, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería con base en el Convenio Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta # 87 del mismo día y año, y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), representado por el Sr. Mario Alves Seixas, en su condición de Representante de la Oficina del IICA en Costa Rica.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve se suscribió entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), el Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Administrativo para la Ejecución de la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el 7 de mayo de 1999.

Que en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio Económico del año dos mil tres, No. 8341 publicada en el Alcance # 93 de la Gaceta # 251 del 30 de diciembre del 2002, se presupuestó para el Programa de Desarrollo Rural adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, una transferencia denominada "Aportes a Organismos Internacionales (780-27-243-40-200), que dice "Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)-Convenio IICA-Programa de Desarrollo Rural, por un total de ₡ 65.132.000 (sesenta y cinco millones ciento treinta y dos mil colones exactos).

**ACUERDAN:**

Que ambas partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas de la siguiente forma:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**

Para efectos del presente Convenio algunos términos empleados dentro del mismo tienen el siguiente significado:

- **IICA:** Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- **MAG:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- **PDR:** Programa de Desarrollo Rural.
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN:** Instrumento jurídico de cooperación técnica.
- **PLAN DE ACCION ANUAL:** Documento que define las acciones de Cooperación Técnica según la Estrategia de Desarrollo Rural que forma parte integral de este Convenio.

## **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

Lograr mediante la cooperación técnica y apoyo administrativo, fortalecer el accionar del Ministerio de Agricultura y Ganadería en su estrategia de apoyo al Desarrollo Rural Nacional orientada a promover un desarrollo equitativo y en armonía con el ambiente para superar las desigualdades y la pobreza rural mediante la formación de capital humano y social, la creación de oportunidades y empleo de calidad y la modernización de los servicios institucionales.

## **CLAUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COORDINACION**

1. Se establece un Comité Técnico Administrativo integrado por el Gerente del Programa de Desarrollo Rural, el Director Administrativo y Financiero del MAG, el Representante de la Oficina Costa Rica, el Coordinador de la Agenda Técnica de la Oficina Costa Rica y el Administrador de los fondos designado por parte del IICA.
2. Las funciones del Comité Técnico Administrativo son elaborar el Programa Anual Operativo y presupuesto, análisis de Estados Financieros, revisión de Informes Técnicos, autorizar la compra de activos y la contratación de servicios.
3. Las partes firmantes designarán para la ejecución de Convenio, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Gerente del Programa de Desarrollo Rural y por parte del IICA en el Coordinador de la Agenda Técnica de la Oficina del IICA en Costa Rica, quienes mantendrán una relación permanente de comunicación interinstitucional.

## **CLAUSULA CUARTA: LINEAS DE COOPERACION**

El IICA y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en alianza con las diferentes instituciones del sector agropecuario pondrán en operación una estrategia de desarrollo rural liderada por las instancias del sector agropecuario.

Para lo cual se acuerdan las siguientes líneas de cooperación:

- 1) Articular y coordinar políticas específicas dentro de una estrategia de desarrollo rural
- 2) Crear, reestructurar o reactivar, y participar en las instancias de coordinación para el desarrollo rural en el ámbito nacional, regional y local
- 3) Constituir el Ministerio de Agricultura y Ganadería en la instancia que asuma la coordinación intersectorial para el desarrollo rural
- 4) Propiciar la participación de las comunidades rurales y otros actores en la formulación de políticas de desarrollo rural
- 5) Identificar oportunidades económicas agrícolas y no agrícolas en el medio rural, mediante una planificación participativa considerando las condiciones socioeconómicas de mercado, culturales y ecológicas

- 6) Coordinar y promover la planificación integral de la inversión económica y social del medio rural para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes
- 7) Propiciar la valoración de los servicios ambientales<sup>1/</sup>, tanto en beneficio como en costos para garantizar la sostenibilidad de los procesos productivos
- 8) Fortalecer las políticas y programas relacionados con el acceso a recurso tierra a las comunidades rurales
- 9) Facilitar los procesos de articulación de prestación de servicios integrales para el desarrollo y organización de los asentamientos campesinos
- 10) Promover mecanismos de apoyo técnico y financiero para agilizar los procesos de titulación de tierra de la población rural
- 11) Impulsar mecanismos alternativos de educación y capacitación acordes a la necesidades y oportunidades del medio rural
- 12) Reorientar los programas de educación y capacitación existentes, acordes a la necesidades del desarrollo local y regional en conjunto con los organismos e instituciones especializados
- 13) Apoyar la reorganización y gestión de mecanismos de participación institucional de la sociedad civil a nivel local y regional, como medio para la planificación del desarrollo rural
- 14) Promover y coordinar programas y proyectos de formación en capacidad de participación de los pobladores rurales
- 15) Impulsar la planificación, operación y seguimiento de la inversión pública y privada en infraestructura en función de proyectos productivos de impacto local y regional en forma coordinada con instituciones, bancos, ONG's y comunidades
- 16) Propiciar y fortalecer los procesos participativos en la asignación de la inversión estratégica en infraestructura vial, comunal, salud y telecomunicaciones

#### **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL IICA**

1. Brindar cooperación técnica y apoyo administrativo en las líneas de cooperación señaladas en la cláusula cuarta, según lo establecen los procedimientos institucionales técnicos y administrativos.
2. En el marco de la figura de cooperación técnica, apoyará técnicamente en la ejecución de las actividades previstas que constan dentro del Documento de Estrategia de Desarrollo Rural, de común acuerdo con las autoridades del

---

<sup>1/</sup> Servicios Ambientales son: valoración de carbono, biodiversidad, fuentes de agua y paisaje natural

Ministerio de Agricultura y Ganadería la cual es parte integral del presente addendum.

3. Brindar apoyo al MAG y PDR en la elaboración del Plan de Acción Anual que justifique las acciones de cooperación del Instituto.
4. Confeccionar y presentar informes de registros contables, estados financieros de acuerdo a las normas y procedimientos del IICA. Estos informes consistirán en: Mensuales, de ejecución financiera dentro de los primeros días del mes siguiente al del informe. Semestral avance de la cooperación técnica según lo estipulado en este addendum dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de finalización del semestre conjuntamente con el PDR. Final, que contenga el resumen completo de las actividades ejecutadas y los costos de las mismas, los resultados alcanzados y las recomendaciones pertinentes, con una antelación no inferior a diez días a la terminación del Convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL MAG**

1. Elaborar el Plan de Acción Anual, conjuntamente con el PDR y el IICA.
2. Aprobar las orientaciones de la estrategia de Desarrollo Rural, el Organigrama del Programa y el Plan de Acción anual que permitan cumplir con los objetivos establecidos.
3. El Ministerio de Agricultura y Ganadería se compromete a efectuar los trámites oportunos para el desembolso de recursos financieros al IICA ante las autoridades presupuestarias.
4. Suministrar las facilidades físicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente addendum.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR)**

1. Deberá confeccionar y presentar semestralmente un Informe Técnico de las acciones y resultados alcanzados según formato de Informe Semestral del IICA dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la finalización del semestre.
2. Se compromete a ejecutar las acciones de apoyo a las comunidades rurales para dar cumplimiento a lo descrito en la cláusula cuarta del Addendum.
3. Para esto se compromete a lo siguiente: Apoyará al Comité Técnico Administrativo para asegurar la obtención de los objetivos de este Convenio, debiendo el Gerente del PDR ejecutar las acciones previamente definidas y señalar al Comité cualquier situación que entorpezca o entorpezca el normal desarrollo del mismo. Asimismo, será responsable del seguimiento y evaluación de los consultores seleccionados para el PDR.
4. El Gerente del Programa de Desarrollo Rural coordinará con la Dirección Administrativa y Financiera del MAG con el fin de que los recursos financieros estén disponibles para el cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas.
5. El Gerente del Programa de Desarrollo Rural será el responsable de cumplir con los trámites administrativos estipulados por el IICA, tanto en materia de contratación de bienes y servicios, autorizaciones de viaje, caja chica, administración de recursos humanos y financieros.

## **CLAUSULA OCTAVA: EVALUACION DE EJECUCION DEL PLAN ANUAL**

1. La evaluación de los avances y resultados del Convenio la hará el Comité Técnico Administrativo una vez al año. La evaluación consistirá en un análisis entre el Plan de Acción Anual y los resultados obtenidos. Los informes contemplarán aspectos como áreas que componen el Convenio: Objetivos, trabajos realizados, resultados obtenidos, restricciones, problemas encontrados y acciones correctivas, conclusiones y recomendaciones para la acción futura.
2. Además de la evaluación anual, se hará una evaluación final que deberá estar elaborada 10 días antes de la fecha de terminación del Convenio.

## **CLAUSULA NOVENA: RECURSOS Y ESTIPULACIONES PARA COSTOS**

1. *El monto del presente Addendum es de ₡ 65.132.000 (sesenta y cinco millones ciento treinta y dos mil colones exactos). El Método de desembolso al IICA por concepto de aportes al Convenio se efectuarán mediante transferencia del Gobierno de Costa Rica en colones costarricenses, los que serán depositados a nombre del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la cuenta corriente No.43299-7 del Banco Nacional de Costa Rica.*
2. El PDR reconoce al IICA el 10% por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos (CATIs), aplicable a los gastos efectuados con cargo al Convenio.
3. Se podrán obtener aportes adicionales para la ejecución del Convenio, los cuales deberán ser incorporados mediante Addendum. Los recursos existentes en el presupuesto del Convenio para el PDR, al final de cada año, como superávit presupuestario se incorporarán en forma automática al presupuesto del año siguiente.
4. Los intereses que se generen por las inversiones de los recursos pasarán a formar parte del monto total del aporte o patrimonio del Convenio, los cuales deberán liquidarse e incluirse en los estados financieros que para los efectos lleve la administración del Convenio. Las inversiones que se realicen deberán garantizar la rentabilidad, eficiencia y seguridad. Si a la terminación del Convenio existen recursos del mismo sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), una vez liquidadas todas las obligaciones.

## **CLAUSULA DECIMA: ADQUISICIONES O COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

1. Todos los bienes y servicios que se adquieran o contraten en el desarrollo de este Convenio se tramitarán acorde con los procedimientos de contratación establecidos por el IICA, respetando los principios generales de contratación administrativos conforme se encuentran estipulados en el Capítulo Primero, Sección Segunda, de la Ley de Contratación Administrativa.
2. El trámite de compra y contratación de servicios se hará contra solicitud por escrito del Gerente del Programa de Desarrollo Rural, donde se darán especificaciones técnicas y objetivos de compra según lo requerido estrictamente en el Plan de Acción Anual. El IICA se reservaría el derecho de aceptar o no las ordenes escritas que reciba del PDR cuando considere que las mismas no se ajustan a las normas habitualmente aplicables a los fondos públicos.

3. Los activos adquiridos con recursos del presente Convenio son propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería y una vez adquiridos pasarán a ser custodiados por el PDR.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES VARIAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS**

La selección de candidatos a especialistas y consultores para prestar la cooperación técnica a que se refiere este Convenio, se realizará de común acuerdo entre las partes, sujetándose a las normas y procedimientos que para tal efecto ha establecido el IICA, en el entendido que con recursos provenientes del presente addendum se pagarán los honorarios, salarios, prestaciones obrero-patronales y demás cargas sociales de acuerdo con la legislación costarricense.

### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL CONVENIO**

Todos los derechos, de propiedad intelectual que surjan de cualquier trabajo realizado en el marco del presente Convenio, serán propiedad del IICA y del Ministerio de Agricultura, quienes podrán introducir modificaciones o eliminar de los informes las partes que estimen convenientes

### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las dudas o controversias referentes a la interpretación o aplicación del presente Convenio, que no puedan ser dirimidas por entendimiento entre las partes, deberán resolverse de Convenio con los términos de la Ley No.7727 del 09 de diciembre de 1997 "Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la paz social".

### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: RECIPROCIDAD**

Toda actividad vinculada con los proyectos que se ejecuten en forma conjunta en el marco del presente Convenio, se manejará de tal manera que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES.**

El presente Addendum entrará en vigencia a partir del momento en que la Contraloría General de la República le otorgue el refrendo correspondiente y tendrá una duración de 36 meses a partir de la recepción de los fondos. Las partes de común acuerdo podrán decidir prorrogar, renovar o terminar anticipadamente el presente Convenio mediante comunicación escrita con 60 días calendario de anticipación.

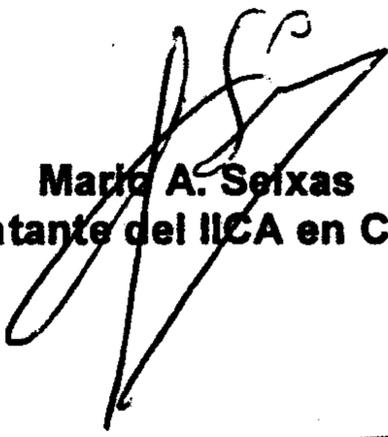
**CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPETO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**

Que las estipulaciones del presente Convenio se acuerdan sin que impliquen derogatoria expresa o tácita de ninguno de los artículos de la Ley # 29 del 19 de diciembre de 1942 (Convenio entre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y el Gobierno de Costa Rica), de la ley # 29 del 13 de junio de 1944 (Convención para el establecimiento del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas), del Convenio ratificado el 6 de agosto de 1964 mediante el cual se extienden los privilegios e inmunidades de la Organización de Estados Americanos, ni de ningún otro Tratado o Convenio Internacional conexo suscrito entre la Organización de Estados Americanos (OEA) o el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA) con el Gobierno de la República de Costa Rica.

**LAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES DE IGUAL TENOR, EN SAN JOSE EL DOS DE MAYO DE DOS MIL Y TRES.**

**POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO  
DE COOPERACIÓN PARA LA  
AGRICULTURA IICA**

**POR EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA DE  
COSTA RICA**

  
**Mario A. Seixas**  
Representante del IICA en Costa Rica

  
**Rodolfo Coto Pacheco**  
Ministro de Agricultura y Ganadería de  
Gobierno de Costa Rica

